

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de autorización para la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

(CONV/41/18)

- 1. Memoria Justificativa Servicio Formación Profesional.
- 2. Propuesta DG Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.
- 3. Memoria Justificativa Servicio de Publicaciones y Estadísticas.
- 4. Informe participación Servicio Formación Profesional.
- 5. Informe Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- 6. Informe DG Universidades e Investigación.
- 7. Informe Servicio de Gestión Informática.
- 8. Propuesta Secretaria General.
- 9. Informe Jurídico SG 1
- 10. Informe Jurídico SG 2
- 11. Conformidad UPCT.
- 12. Conformidad UMU.
- 13. Texto Convenio.
- 14. Orden firmada Consejera.
- 15. Propuesta firmada Consejera.

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA COLABORAR EN LA EDICIÓN DE LA REVISTA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN.

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La Universidad de Murcia, en adelante UM, es una universidad pública de la Región de Murcia, que tiene entre sus funciones la formación inicial del profesorado, así como la investigación e innovación en el área de educación.

Vivimos en una sociedad en continuo cambio que supone la revisión y actualización de la educación, para dar respuesta a las necesidades que se van planteando a las personas; en una continua búsqueda de la excelencia tanto en la formación reglada y la no formal.

En los centros educativos el profesorado necesita un soporte en red que le permita comunicar, presentar y compartir sus buenas prácticas; también abrir foros de reflexión sobre las dificultades o necesidades a estudiar.

La comunidad científica de la UM precisa del conocimiento de la praxis educativa para orientar su formación; para investigar y pilotar las innovaciones de sus departamentos y grupos de estudio.

La edición de una Revista de Educación, Innovación y Formación es una **oportunidad** óptima para crear un espacio de gestión de conocimientos educativos entre los centros y la comunidad científica universitaria. Facilitar desde las administraciones su publicación supone un estímulo y **motivación** para los distintos agentes educativos en la mejora de la calidad de la educación.

El Servicio de Formación Profesional estima oportuna la celebración de este Convenio, con el fin promover y desarrollar publicaciones e investigaciones relacionadas con la educación en la Región de Murcia, objeto de este convenio.

Por razones de **agilidad administrativa**, es **necesario y oportuno** que se firme el Convenio, que facilitará una edición conjunta on line que aprovechando los recursos propios para la creación de una revista digital; mediante procesos telemáticos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY)



que permiten una gran simplificación administrativa y laboral. Es necesario y oportuno porque hay esa demanda por las partes y repercutirá en la mejora de la educación.

La autorización de este Convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación del profesorado, repercutirá en el desarrollo **económico** de la Región; ya que la mejora de la educación tiene un impacto directo en el desarrollo económico de la sociedad.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este Convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, la innovación e investigación educativa; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, estable en su artículo 100.3 que "Corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica".

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 autenticidad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (GSV) Servicio de Formación Profesional

materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, a través de los departamentos de la Facultad de Educación, para la edición conjunta de La Revista de Educación, Innovación y Formación, en lo sucesivo REIF. Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, así como un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación y la innovación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, nacional como internacional.

FINANCIACIÓN

La suscrición del Convenio no supone coste adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

VIGENCIA

Convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de su firma, y podrá prorrogarse por acuerdo mutuo de las partes.

CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN

Por agilidad administrativa y dado que no tiene incidencia directa sobre el alumnado ya que se limita a publicaciones e investigaciones del profesorado, el presente Convenio no se tramitará por el Consejo Escolar de la Región

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANAS DE RÉGIMEN **ESPECIAL**

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

Luis Gómez Espín

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



PROPUESTA

Que de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 32/2017, de 16 de mayo, por el que se modifica el Decreto del Presidente nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería con competencias en Educación, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, estable en su artículo 100.3 que "Corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica".

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, a través de los departamentos de la Facultad de Educación, para la edición conjunta de La Revista de Educación, Innovación y Formación, en lo sucesivo REIF. Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, así como un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación y la innovación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, nacional como internacional.

La autorización de este Convenio tiene un gran interés educativo y en la economía de la Región de Murcia, ya que contribuirá a la mejora de la calidad de la educación del sistema educativo, lo que repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que atribuye el artículo 7 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,



PROPUESTA

Primero. Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, con la Universidad de Murcia, para colaborar en la edición de La Revista de Educación, Innovación y Formación.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

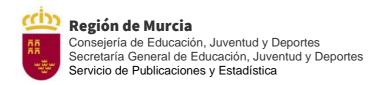
Fdo: D. Sergio López Barrancos

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

sta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015

autenticidad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



MEMORIA JUSTIFICATIVA

RELATIVA AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, CON LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (UMU) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT), PARA COLABORAR EN LA EDICIÓN DE LA REVISTA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN (REIF).

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este Convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

La Universidad de Murcia, en adelante UM, y la Universidad Politécnica de Cartagena, en adelante UPCT, son universidades públicas de la Región de Murcia, que tienen entre sus funciones la formación inicial del profesorado, así como la investigación e innovación, entre otras, en el área de educación.

Vivimos en una sociedad en continuo cambio que supone la revisión y actualización de la educación, para dar respuesta a las necesidades que se van planteando a las personas; en una continua búsqueda de la excelencia tanto en la formación reglada y la no formal.

En los centros educativos el profesorado necesita un soporte en red que le permita comunicar, presentar y compartir sus buenas prácticas; también abrir foros de reflexión sobre las dificultades o necesidades a estudiar.

La comunidad científica de la UM y de la UPCT precisan del conocimiento de la praxis educativa para orientar su formación; para investigar y pilotar las innovaciones de sus departamentos y grupos de estudio.

La edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación (REIF) es una **oportunidad** óptima para crear un espacio de gestión de conocimientos educativos entre los centros y la comunidad científica universitaria. Facilitar desde las administraciones su publicación supone un estímulo y **motivación** para los distintos agentes educativos en la mejora de la calidad de la educación.

El Servicio de Publicaciones y Estadística estima oportuna la celebración de este Convenio, con el fin promover y desarrollar publicaciones e investigaciones relacionadas con la educación en la Región de Murcia, objeto de este convenio.

23 or a copia auténtica imprimible de un documento electránico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucia, segán arfículo 27.3.1, de la Ley 39/2015 is ou autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del cádigo seguro de verificación (CSV)

Por razones de agilidad administrativa, es necesario y oportuno que se firme el Convenio, que facilitará una edición conjunta *online* que aprovechando los recursos propios para la creación de una revista digital mediante procesos telemáticos, que permiten una gran simplificación administrativa y laboral. Es necesario y oportuno porque hay esa demanda por las partes y repercutirá en la mejora de la educación.

La autorización de este Convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación del profesorado, repercutirá en el desarrollo económico de la Región; ya que la mejora de la educación tiene un impacto directo en el desarrollo económico de la sociedad.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

JUSTIFICACIÓN

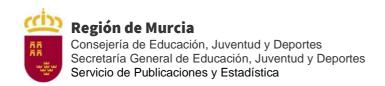
La suscripción de este Convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la eficiencia de la gestión pública en el desarrollo formativo, la innovación e investigación educativa; facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, estable en su artículo 100.3 que "Corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica".

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria, en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, así como la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de los departamentos de la Facultad de Educación, para la edición conjunta de la Revista de Educación, Innovación y Formación. Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, utilizando para ello un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación y la innovación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, nacional como internacional.

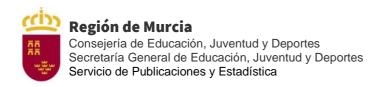
FINANCIACIÓN

La suscripción del Convenio no supone coste adicional para la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir de su firma, y podrá prorrogarse por acuerdo mutuo de las partes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Mucria, según artículo 27.3.3, de la Lev 39/2015 Su automicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. Https://sede.carm.es/verfitrardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



CONSEJO ESCOLAR DE LA REGIÓN

Por agilidad administrativa y dado que no tiene incidencia directa sobre el alumnado, ya que se limita a publicaciones e investigaciones del profesorado, el presente Convenio no se tramitará por el Consejo Escolar de la Región.

Vº Bº LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

EL JEFE DE SERVICIO DE PUBLICACIONES Y ESTADÍSTICA

María Esperanza Moreno Reventós

Ángel Peñalver Martínez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

ista es una copia aurlentica imprimible de un documento e lectrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3 c, de la Ley 39/2015

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



INFORME

SOBRE LA NECESIDAD DE PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LOS ÓRGANOS DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA COLABORAR EN LA EDICIÓN DE LA REVISTA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN.

El objeto del Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, a través de los departamentos de la Facultad de Educación, para la edición conjunta de La Revista de Educación, Innovación y Formación. Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, así como un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación y la innovación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, nacional como internacional.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial viene trabajando desde inicio de curso con representantes de las Universidades para el diseño de la Revista, contactando con los profesionales para establecer las redes de comunicación y generación de contenidos, así como la participación de profesorado de las distintas instituciones.

La Formación Profesional es un reto de futuro para la sociedad actual, y uno de los ejes prioritarios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes; por lo que requiere poner en valor sus enseñanzas, la innovación e investigación, así como su impacto en la promoción del empleo y en la economía de la Región.

La Revista de Educación, Innovación y Formación es una oportunidad óptima para crear una plataforma de sensibilización, formación e información, así como buenas prácticas profesionales de Formación Profesional entre los

autenticidad pvede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (GSV)



centros y la comunidad científica universitaria. La participación directa de esta Dirección General puede enriquecer las dimensiones educativas con el sector del tejido empresarial y laboral, tan emergente en estos momentos.

Participar directamente en los órganos de gestión de la Revista, Comité de Gestión y Consejo Editorial permitirá a la Dirección General colaborar activamente en su edición e impulsar la Estrategia de la Formación Profesional en la Región de Murcia.

Por lo anteriormente expuesto se propone la representación de un vocal y Jefe de Servicio de Formación Profesional en el Comité de Gestión, así como en el Consejo Editorial de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Sergio López Barrancos

Luis Gómez Espín

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos

Víctor Javier Marín Navarro, Jefe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, a la vista del proyecto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación,

INFORMA:

Favorablemente el texto del citado borrador de convenio con la sugerencia de incorporar al Consejo Editorial contemplado en la cláusula tercera a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, que según el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, es el responsable de la planificación, desarrollo y evaluación de los planes de formación permanente del profesorado, así como de la gestión de la innovación e investigación educativa.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen. EL JEFE DEL SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO. Fdo.: Víctor Javier Marín Navarro.



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

> INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA DE EDUCACIÓN,INNOVACIÓN Y **FORMACIÓN**

ANTECEDENTES

I. Que el día 21 de febrero de 2019, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, emitió escrito interesando de este Centro directivo, la expedición de Informe sobre el Convenio de Colaboración entre la Consejería antedicha y las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

II. El presente Informe se expide conforme al artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al precepto 7 del Decreto 53/2018, de 27 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que en el Convenio que se nos presenta a dictamen se especifican los órganos competentes para su celebración y rúbrica; las obligaciones de las partes; el objeto del acuerdo; el plazo de vigencia y las causas de extinción del mismo, con lo que se da cumplimiento al artículo 5 del Decreto 56/1996 de 24 de julio de la CARM.

SEGUNDA. En cuanto al fondo del asunto, con la firma de este Convenio se busca la edición conjunta de la Revista electrónica de Educación, Innovación y Formación, con la finalidad de difundir digitalmente y de forma gratuita los avances en la investigación, la innovación y la formación en el campo de la educación, y tanto en perspectiva autonómica, como nacional e internacional, lo cual, es conforme al artículo 16, apartado 1, de la Ley Orgánica 4/1982, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y al precepto 39 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, al establecer que es función de las Universidades, la difusión del conocimiento y la cultura, así como el desarrollo de la ciencia y de la técnica.

Su autemicidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (GSV)

Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Universidades, Empresa y
Medio Ambiente

TERCERA. Que con la firma de este Convenio, la Consejería competente en materia de educación se obliga a construir la página web de la Revista, y las Universidades públicas antedichas, a distribuir, para su evaluación por pares, los artículos enviados a la Revista y a establecer la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial, lo cual, no sólo lo permite la legislación meritada anteriormente, sino que el propio artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación, nos dice que es un principio básico de la educación, "El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

Por todo lo expuesto, se emite INFORME FAVORABLE.

Es cuanto cumple informar.

EL JEFE DE SECCIÓN DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO Ángel Luis Sánchez Marín

V°B°
EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez
Documento firmado con certificado electrónico reconocido



Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



COMUNICACIONES INTERIORES DE LA CARM

Salida nº: 64843/2019

S/Ref:

N/Ref: MMJ53W

COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia

DE: DIRECCION GENERAL DE INFORMATICA, PATRIMONIO Y TELECOM. - CENTRO REGIONAL DE INFORMATICA

A: CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - SECRETARIA GENERAL EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES - SERVICIO PUBLICACIONES Y ESTADISTICA

ASUNTO: Informe para Convenio de Colaboración Revista Educación

En respuesta a su CI nº 54915/2019, le comunicamos que por parte de este Servicio no hay inconveniente en relación a la construcción, alojamiento y mantemiento permanente de la página web de la Revista a editar, siempre y cuando se realice siguiendo las directrices, procedimientos, herramientas y plataformas que el CRI utiliza para el resto de páginas web.

JEFE DE SERVICIO DE GESTIÓN INFORMÁTICA



PROPUESTA

De conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles, juventud, deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, estable en su artículo 100.3 que "Corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica".

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, a través de los departamentos de la Facultad de Educación, y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la edición conjunta de la Revista de Educación, Innovación y Formación. Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas. utilizando para ello un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación y la innovación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, nacional como internacional.

La autorización de este Convenio tiene un gran interés educativo y en la economía de la Región de Murcia, ya que contribuirá a la mejora de la calidad de la educación del sistema educativo, lo que repercutirá en el desarrollo económico de la Región.



Por cuanto antecede, y en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 3 del Decreto número 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y el concordante artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO:

Primero: Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del Convenio mencionado en el punto anterior.

LA SECRETARIA GENERAL Fdo. Esperanza Moreno Reventós (Documento firmado electrónicamente). Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



SG/SJ/CONV/41/2018

INFORME JURÍDICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA EDUCACIÓN. INNOVACIÓN Y FORMACIÓN

Visto el expediente remitido por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial relativo al Convenio arriba mencionado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En cuanto al objeto del convenio. El convenio propuesto tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la Universidad de Murcia, través de la Facultad de Educación, para la edición conjunta de La Revista de Educación, Innovación y Formación (en lo sucesivo REIF).

Se observa que el <u>título del borrador de convenio</u> remitido aparece en los diferentes documentos integrantes del expediente con diferencias en su redacción. Para que se redacción sea homogénea, en el borrador de convenio, propuesta de la dirección general, orden y memoria justificativa, se propone fijar la siguiente redacción:

<u>"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y la Universidad de Murcia, para la edición de la Revista Educación, Innovación y Formación".</u>

Por otro lado, en el expediente se recoge como <u>objetivo</u> que se pretende alcanzar con la edición conjunta de la REIF, "responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, así como un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación, la innovación y la formación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, como nacional e internacional". Dicha redacción se considera confusa y se propone una nueva redacción más clarificadora al respecto, proponiéndose: "responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.,) de la Ley ³⁹(2015). Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verfitrardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) últimas décadas, <u>utilizando para ello</u> un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación, la innovación y la formación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, como nacional e internacional".

SEGUNDA: En cuanto al ámbito de competencias. Dicho objeto se encuadra en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de la misma, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el organismo competente para su tramitación, en virtud del Decreto 52/1999, de 2 de julio, de atribución de dichas competencias transferidas a la Consejería de Educación y Cultura.

De conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

La propuesta de aprobación del convenio a suscribir, proviene de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial. Asimismo, la memoria justificativa aparece suscrita por Jefe de Servicio de Formación Profesional.

El artículo 7 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, establece que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial asume las competencias del departamento en materia de formación profesional, reconocimiento, acreditación y validación de las competencias profesionales; enseñanzas artísticas incluidas las superiores; enseñanzas deportivas y enseñanzas de idiomas y educación de personas adultas.

Por otra parte, el artículo 43 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura (en adelante D. 81/2005), enumera las competencias del Servicio de Formación Profesional que integra la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, que son:

a) La ordenación académica y la evaluación de las Enseñanzas de Formación Profesional, así como su desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.,) de la Ley ³⁹(2015). Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verfitrardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) Secretaría General

- b) La formulación de criterios y directrices pedagógicas para la adquisición de equipamiento escolar y material didáctico de los centros docentes correspondientes a los Ciclos Formativos y los Programas de Iniciación Profesional, así como la propuesta para la contratación de los mismos.
- c) La programación de los Centros de Formación Profesional Específica adoptando las medidas administrativas que permitan su buen funcionamiento, así como la formulación de criterios para la evaluación, selección y promoción del personal docente, a solicitud de la Dirección General competente.
- d) La planificación y propuesta de autorización de nuevos Ciclos Formativos y Programas de Iniciación Profesional.
- e) La gestión económica y administrativa de las enseñanzas de Formación Profesional y los Programas de Iniciación Profesional en su ámbito competencial.
- f) La adopción de medidas encaminadas a fomentar el espíritu emprendedor y la coordinación con los sistemas productivos del entorno y de ámbitos superiores, en relación con las necesidades de cualificación que se vayan produciendo.
- g) La formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración con empresas, asociaciones patronales, colegios profesionales y sindicatos para el desarrollo de la formación en los centros de trabajo.
- h) El desarrollo de la orientación laboral en la Formación Profesional, Programas de Iniciación Profesional y en la transición del sistema educativo al mundo laboral.
- i) Los informes de las solicitudes de autorización de los centros privados de Formación Profesional, así como la propuesta de estos centros para la convocatoria de conciertos educativos.
- j) La coordinación con el Instituto de Formación para el diseño y gestión de Centros Integrados de Formación Profesional y para el desarrollo de los Programas de Iniciación Profesional.
- k) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

A la vista de lo expuesto, <u>hay que poner de manifiesto que la Dirección General</u> <u>de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, no ostenta ninguna</u> <u>competencia donde pueda enmarcarse el objeto del citado convenio.</u>

Por otra parte, el D. 81/2005, en su artículo 11 sí atribuye al <u>Servicio de Publicaciones y Estadística</u> competencias en materia de elaboración del plan de publicaciones de la Consejería, así como la <u>edición</u>, coordinación y elaboración de las mismas. Asimismo, a la Editora Regional, con rango de Sección dependiente del Servicio de Publicaciones y Estadística, le corresponden las funciones de dirección, supervisión y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.3, de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) Secretaría General

control de las actividades de producción, difusión y distribución de las publicaciones cuya promoción le esté encomendada.

Hay que poner de manifiesto que el propio borrador de convenio en su exponendo cuarto señala la competencia de la Comisión de Publicaciones del Área de Publicaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, para acordar los criterios comunes a los que se ajustarán las publicaciones de la Consejería, tanto monográficas como periódicas, en cuanto a su contenido, características técnicas, diseño e imagen gráfica y corporativa, financiación, edición -tanto en soportes tradicionales como en versiones electrónicas o multiplataforma-, distribución y accesibilidad web, sin límite temporal, en portales, bases de datos y repositorios regionales, nacionales e internacionales.

En consecuencia, procede iniciar de nuevo la tramitación el presente expediente, remitiendo a este Servicio Jurídico informes y propuesta que se adecuen a la distribución de competencias entre los órganos directivos de esta Consejería.

TERCERA: En cuanto al expediente remitido, se realizan las siguientes observaciones:

- 1.- <u>Se requiere la modificación de la Propuesta de la Dirección General, respecto a</u> los siguientes extremos:
- En el párrafo primero del documento la cita al Decreto de reorganización de la Administración Regional, debe actualizarse, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

"De conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente".

- En el párrafo tercero relativo al objeto del borrador de convenio y al objetivo perseguido con su autorización, se estima conveniente clarificar la redacción en los términos anteriormente señalados.
- El apartado primero de la propuesta debe proponer la <u>"aprobación del texto del</u> convenio", siendo inapropiado proponer la autorización de la celebración del convenio.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno la ostenta la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, competencia que se recoge

ista es una copia aufentica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.1, de la Ley ³⁹7.2015 bi autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Secretaría General

en el 16. ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece la facultad de los Consejeros de proponer al referido Consejo la autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, por parte de esta Consejería, una vez autorizados por el mismo

- Debe recordarse que el Director de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial no ostenta competencias para la firma de la propuesta remitida.
 - Debe utilizarse en todo el documento el mismo tipo de interlineado.
- 2.- <u>Se requiere la modificación de la Orden de la Consejera de Educación, Juventud</u> y Deportes, respecto al siguiente extremo:
- En el sentido expresado anteriormente en la consideración jurídica primera, el titulo dado al convenio a suscribir debe rectificarse recogiendo la redacción propuesta.
- 3.- <u>Se requiere la modificación de la Memoria Justificativa respecto a los siguientes</u> extremos:
- Se requiere la modificación en la redacción del apartado dedicado al "Objeto del Convenio" conforme a lo reiteradamente señalado y su suscripción por quien ostente competencias para su impulso.
- En el párrafo tercero del apartado "Fundamentos Jurídicos", documento la cita al Decreto de reorganización de la Administración Regional, debe actualizarse conforme a lo asimismo reiteradamente señalado.

CUARTA: En cuanto a la documentación necesaria para la adecuada conformación del expediente, es necesario aportar:

- 1.- Borrador de la Propuesta de Acuerdo de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, al Consejo de Gobierno para la autorización del convenio.
- 2.- Conformidad al convenio prestada por el representante de la Universidad de Murcia y documentación acreditativa de su representación y competencia.
- 3.- <u>Informe emitido por el Servicio de Gestión Informática de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, dependiente del Centro Regional de Informática (Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones), respecto a los</u>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.,) de la Ley ³⁹(2015). Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verfitrardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) compromisos asumidos por la <u>Consejería en relación a la construcción, alojamiento y</u> mantenimiento permanente de la página web de la Revista a editar.

- 4.- <u>Informe del Servicio de Universidades de la Dirección General de Universidades e Investigación</u> que ostenta entre otras competencias en materia de control y seguimiento de fundaciones, acuerdos y convenios con instituciones docentes universitarias y emisión de informes jurídicos en relación con las Universidades y los Centros de Enseñanza Superior.
- 5.- Informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, que ostenta, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 81/2005, competencias en materia de gestión de la innovación e investigación educativa, administración y coordinación de los contenidos del portal educativo y formulación de propuestas de convenios y acuerdos de colaboración para el desarrollo de la formación del profesorado, la innovación educativa y las tecnologías de la información y la comunicación.

QUINTA: En cuanto al borrador de convenio, se realizan las siguientes observaciones:

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

De este modo, al no encuadrarse la Universidad de Murcia dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, y teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras Entidades Públicas, cabría considerar incluidas a

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo arthivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, segán arfículo 27.3.3, de la Ley 39/2015 Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) las Universidades Públicas dentro de este tipo de entes y, por ello, sería de aplicación a los convenios que se acuerden con ellas únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004. También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sentado lo anterior, se formulan las siguientes observaciones al texto propuesto:

- 1ª.- En el Reunidos, párrafo primero: debe tenerse en cuenta que, en su momento, habrá de reseñarse expresamente en el texto, la fecha del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se autorice la celebración del Convenio.
- 2ª.- En el Exponen segundo: debe actualizarse la referencia al Decreto de reorganización de la Administración Regional, de conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 2/2018, de 20 de abril, antes señalado.
- 3ª.- Cláusula primera: Se estima necesario fijar la redacción del título de convenio y la redacción de su objetivo en los términos anteriormente señalado
- 4ª.- Cláusula segunda y tercera: Teniendo en cuenta las competencias ejercidas por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, se considera improcedente que forme parte, actuando por delegación de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, del Comité de Gestión de la REIF. En el mismo sentido anteriormente señalado, no procede que el Jefe de Servicio de Formación Profesional forme parte de su Consejo Editorial.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, <u>se devuelve el expediente y se condiciona el informe</u> favorable al texto remitido a su aportación de nuevo con la documentación señalada en la consideración jurídica cuarta; así como al cumplimiento de las observaciones expuestas en las consideraciones jurídicas primera, segunda, tercera y quinta.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo.: Eva Maria Martínez Caballer V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo.: Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Expediente: DG/SJ/CONV/41/2018

Asunto: Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación

En fecha 27 de noviembre de 2018, fue emitido informe jurídico, por parte de este Servicio, en relación al proyecto de convenio que arriba se enuncia.

El expediente del convenio fue devuelto al Órgano Directivo impulsor de mismo para que fuera de nuevo remitido a este Servicio Jurídico con la documentación que se indicaba en el propio informe, y con las observaciones que habían de incorporarse al texto del convenio, a las cuales se condicionaba el carácter favorable del informe sobre la tramitación del mismo.

Comoquiera que el primer Órgano Directivo que impulsó el convenio (la dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial) no ostentaba competencias para ello (se informó de ello en el informe de fecha 27 de noviembre de 2018), se ha elaborado un nuevo informe-memoria, así como una nueva propuesta, por parte del Órgano Directivo competente para impulsar la tramitación del convenio (la Secretaría General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes).

En la fecha de elaborar el presente informe complementario, la totalidad de la documentación y de los informes que fueron indicados en el informe jurídico inicial, de fecha 27 de noviembre de 2018, como necesarios para la tramitación del convenio, han sido remitidos a este Servicio Jurídico y han sido integrados en el expediente de tramitación del referido convenio. Asimismo, el texto del convenio incorpora todas las observaciones realizadas en el susodicho informe.



Además de lo anterior, entre el impulso del convenio, por parte de del Órgano Directivo no competente; y el inicio de la tramitación por el Órgano Directivo con la debida competencia para ello, se incorporó, como parte del convenio junto a la Universidad de Murcia y la propia Consejería, la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), que inicialmente no era parte en el mismo.

En el expediente constan los documentos en los que las dos universidades que son parte del convenio, esto es, las dos universidades públicas de la Región de Murcia (UPCT y UMU) manifiestan su conformidad con el mismo.

CONCLUSIÓN:

Por todo lo expuesto, cabe **concluir** que el convenio de referencia resulta **ajustado** a **Derecho**, por lo que **se informa favorablemente** el mismo y procede proseguir su tramitación.

Vº.Bº.
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Concepción Fernández González
EL ASESOR JURÍDICO
Fdo. José María Sánchez Olivares
(Documento firmado electrónicamente).



Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n Edificio La Milagrosa 30202 Cartagena

Tel.: 968 35 54 00 Fax: 968 32 57 00 / 01

www.upct.es

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena

DECLARA

Que, en relación con el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.", manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

Cartagena, a 28 de tebrero de 2019

Fdo.: Alegandro Díaz Morcillo



FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

CERTIFICO:

Que el Consejo de Gobierno de 15 de marzo de 2019, estando incluido en el orden del día, aprobó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la edición de la revista de Educación, Innovación y Formación, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

V°B° EL RECTOR Fdo. José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido. La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

(*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.





Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – <a href="mailto:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:square:sq (ANEXO X) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES, LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA LA EDICIÓN DE LA REVISTA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. D^a. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha __de ___ de 2019.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), actuando en representación de misma, en virtud de las facultades dimanantes de su nombramiento, según Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos de la UMU aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), actuando en representación de la misma, en virtud de las facultades dimanantes de su nombramiento, según Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 53 del texto integrado de los Estatutos de la UPCT, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio.





Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su apartado n) como principios de la educación "El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

Cuarto. Que mediante la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.

La Comisión de Publicaciones tiene entre sus funciones acordar los criterios comunes a los que se ajustarán las publicaciones de la Consejería, tanto monográficas como periódicas, en cuanto a su contenido, características técnicas, diseño e imagen gráfica y corporativa, financiación, edición -tanto en soportes tradicionales como en versiones electrónicas o multiplataforma-, distribución y accesibilidad web, sin límite temporal, en portales, bases de datos y repositorios regionales, nacionales e





internacionales.

Quinto. Que la UMU es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando la edición conjunta de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Por su parte, la UPCT es una Institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología. La actividad y funcionamiento de la UPCT, consagrada en sus propios Estatutos, promueven la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura, así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento científico y técnico al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en particular de la Región de Murcia, así como procurar la mejora de su sistema educativo. Para el mejor desarrollo de sus funciones, la UPCT propiciará su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones, empresas e instituciones del entorno regional, nacional e internacional y, en particular, con las de carácter académico, científico y cultural y en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, motivo por el cual presta su servicio, conocimiento y experiencia para la edición conjunta de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Sexto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, asimismo por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes





CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la UMU, a través de su Facultad de Educación, y la UPCT, para la edición conjunta de La Revista de Educación, Innovación y Formación (en lo sucesivo REIF). Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, utilizando para ello como un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación, la innovación y la formación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, como nacional e internacional.

La Revista será gratuita y se editará en versión digital.

Segunda. Comité de Gestión REIF.

Se crea el Comité de Gestión de la revista con la siguiente composición:

Por parte de la Consejería competente en materia de Educación.

- a) Quien ostente la Secretaria General de la Consejería competente en materia de Educación, o persona o en quien delegue, a la que corresponde la Presidencia del Comité.
- b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Publicaciones y Estadística.
- Una persona vocal del Servicio de Formación Profesional.

Por parte de la UMU:

- a) La persona vicerrectora designada por el Rector de la UMU.
- b) Dos personas vocales de la Facultad de Educación, uno de ellos será el secretario del Comité de Gestión.

Por parte de la UPCT:

- La persona vicerrectora designada por el Rector de la UPCT
- Una persona vocal elegido entre los profesores que realizan tarea de innovación docente b) en la UPCT.

Serán funciones del Comité:





- a) Velar por la ejecución del presente Convenio y dirimir los problemas de interpretación o controversias que puedan plantearse respecto del mismo.
- b) Designar a personas, en razón a su capacidad profesional o académica, para incorporarse al Consejo Editorial.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que lo convoque quien ostente la presidencia. Las decisiones se adoptarán por mayoría, disfrutando la persona titular de la presidencia de voto de calidad en el caso de empate.

Tercera.- Consejo Editorial.

La REIF contará con un Consejo Editorial formado por:

- a) Los miembros del Comité de Gestión. Quien ostente la presidencia presidirá también el Consejo Editorial.
- b) Un presidente de honor.
- c) Un Director de la UMU.
- d) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Publicaciones y Estadística.
- e) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación Profesional.
- f) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- g) La persona titular de la Dirección del Servicio de Publicaciones de la UMU.
- h) La persona titular del Servicio de Publicaciones de la UPCT.

A este Consejo Editorial podrán incorporarse otras personas, en razón de su capacidad profesional o académica a propuesta del Comité de Gestión.

Las funciones del Consejo Editorial serán las de fijar los contenidos generales de la revista, así como la selección de los artículistas y en su caso el encargo de los artículos.

El Consejo se reunirá con la periodicidad que fije el Presidente de la REIF para garantizar el correcto funcionamiento de la revista.

Cuarta.- Compromisos de la Consejería competente en materia de Educación

Con la firma del presente convenio, la Consejería competente en materia de Educación se compromete a:

- a) Construir, alojar y mantener permanentemente la página web de la Revista.
- b) Establecer la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial, sin





- perjuicio de los posibles cambios que pudiera haber en el mismo.
- c) Realizar las actuaciones necesarias para la tramitación del ISSN.
- d) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos establecidos, y a través del Servicio de Publicaciones y Estadística de la Consejería en materia de Educación.

Quinta.- Compromisos de la UMU

Mediante la firma del presente convenio, la UMU se compromete a:

- a) Distribuir, para su evaluación por pares, los artículos enviados a la Revista.
- b) Establecer la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial.
- c) Seleccionar los artículos publicables en cada número.
- d) Coordinar con los revisores científicos las normas de publicación.
- e) Maquetar la Revista.
- f) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos habituales y a través de las bases de datos académicas pertinentes.

Quinta (bis).- Compromisos de la UPCT

Mediante la firma del presente convenio, la UPCT se compromete a:

- a) Colaborar con la UM en la distribución, para su evaluación por pares, los artículos enviados a la Revista.
- b) Establecer la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial.
- c) Colaborar con la UM en la selección de los artículos publicables en cada número.
- d) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos habituales y a través de las bases de datos académicas pertinentes.

Sexta.- Financiación

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Difusión

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en





ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de la UMU y de la UPCT, cuando tengan un soporte gráfico; y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Octava.- Protección de datos de carácter personal

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Novena.- Propiedad Intelectual

Los derechos de edición de los originales publicados en la revista son propiedad de la REIF. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena conservan los derechos patrimoniales de copyright de los artículos publicados.

Décima.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de la revista resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.





El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vig de cuatro años, a partir de su fecha de publicación, y podrá prorrogarse por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes.

Duodécima.- Extinción

Serán causas de extinción de este Convenio:

1. El mutuo consentimiento.

2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.

3. La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya a este.

4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, el Comité de Gestión adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercera.- Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por el Comité de Gestión, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE

POR LA UMU

POR LA UPCT

EDUCACIÓN, JUVENTUD

Y DEPORTES

Fdo: Adela Martínez-Cachá

Fdo: José Luján Alcaraz

Fdo: Alejandro Díaz

Martínez

Morcillo











Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Reunidos

De una parte, la Excma. Sra. Da. Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 18/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha ____de ____ de 2019.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia (en adelante UMU), actuando en representación de misma, en virtud de las facultades dimanantes de su nombramiento, según Decreto n.º 34/2018, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 42 de los Estatutos de la UMU aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Díaz Morcillo, Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), actuando en representación de la misma, en virtud de las facultades dimanantes de su nombramiento, según Decreto 30/2016, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el artículo 53 del texto integrado de los Estatutos de la UPCT, aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y







especialidades.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente n.º 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero. Que el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 9/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, establece en su apartado n) como principios de la educación "El fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa".

Cuarto. Que mediante la Orden de 13 de diciembre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se actualizan las normas de organización y funcionamiento del Área de Publicaciones, así como la gestión, coordinación editorial y elaboración del Plan de Publicaciones de la Consejería.

La Comisión de Publicaciones tiene entre sus funciones acordar los criterios comunes a los que se ajustarán las publicaciones de la Consejería, tanto monográficas como periódicas, en cuanto a su contenido, características técnicas, diseño e imagen gráfica y corporativa, financiación, edición –tanto en soportes tradicionales como en versiones electrónicas o multiplataforma-, distribución y accesibilidad web, sin límite temporal, en portales, bases de datos y repositorios regionales, nacionales e internacionales.

Quinto. Que la UMU es una Institución dotada de personalidad jurídicopública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y dado que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional se considera necesario que diversos departamentos de la Facultad de Educación presten su experiencia y conocimiento apoyando la edición conjunta de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Por su parte, la UPCT es una Institución pública dotada de plena personalidad jurídica y patrimonio propio, que presta el servicio público esencial de la educación superior mediante la docencia, el estudio, la investigación, la innovación y la transferencia de tecnología. La actividad y funcionamiento de la UPCT, consagrada en sus propios Estatutos, promueven la creación, desarrollo, transmisión y crítica







de la ciencia, la técnica y la cultura, así como la difusión, valorización y transferencia del conocimiento científico y técnico al servicio de la sociedad, de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, en particular de la Región de Murcia, así como procurar la mejora de su sistema educativo. Para el mejor desarrollo de sus funciones, la UPCT propiciará su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones, empresas e instituciones del entorno regional, nacional e internacional y, en particular, con las de carácter académico, científico y cultural y en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, motivo por el cual presta su servicio, conocimiento y experiencia para la edición conjunta de la Revista de Educación, Innovación y Formación.

Sexto. Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones, Universidades y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, asimismo por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio es establecer los términos de la colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la UMU, a través de su Facultad de Educación, y la UPCT, para la edición conjunta de La Revista de Educación, Innovación y Formación (en lo sucesivo REIF). Su objetivo es responder a las demandas fruto de la evolución de la educación en las últimas décadas, utilizando para ello como un reconocido medio de difusión de los avances en la educación, la investigación, la innovación y la formación en este campo, tanto desde una perspectiva regional, como nacional e internacional.

La Revista será gratuita y se editará en versión digital.

Segunda. Comité de Gestión REIF.

Se crea el Comité de Gestión de la revista con la siguiente composición:

Por parte de la Consejería competente en materia de Educación.

- a) Quien ostente la Secretaria General de la Consejería competente en materia de Educación, o persona o en quien delegue, a la que corresponde la Presidencia del Comité.
- b) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Publicaciones y Estadística.
- c) Una persona vocal del Servicio de Formación Profesional.







Por parte de la UMU.

- a) La persona vicerrectora designada por el Rector de la UMU.
- b) Dos personas vocales de la Facultad de Educación, uno de ellos será el secretario del Comité de Gestión.

Por parte de la UPCT.

- a) La persona vicerrectora designada por el Rector de la UPCT
- b) Una persona vocal elegido entre los profesores que realizan tarea de innovación docente en la UPCT.

Serán funciones del Comité:

- a) Velar por la ejecución del presente Convenio y dirimir los problemas de interpretación o controversias que puedan plantearse respecto del mismo.
- b) Designar a personas, en razón a su capacidad profesional o académica, para incorporarse al Consejo Editorial.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos del 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Comité se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que lo convoque quien ostente la presidencia. Las decisiones se adoptarán por mayoría, disfrutando la persona titular de la presidencia de voto de calidad en el caso de empate.

Tercera. - Consejo Editorial.

La REIF contará con un Consejo Editorial formado por:

- a) Los miembros del Comité de Gestión. Quien ostente la presidencia presidirá también el Consejo Editorial.
- b) Un presidente de honor.
- c) Un Director de la UMU.
- d) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Publicaciones y Estadística.
- e) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Formación Profesional.
- f) La persona titular de la Jefatura del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- g) La persona titular de la Dirección del Servicio de Publicaciones de la UMU.
- h) La persona titular del Servicio de Publicaciones de la UPCT.

A este Consejo Editorial podrán incorporarse otras personas, en razón de su capacidad profesional o académica a propuesta del Comité de Gestión.

Las funciones del Consejo Editorial serán las de fijar los contenidos generales de la revista, así como la selección de los articulistas y en su caso el encargo de los artículos.







El Consejo se reunirá con la periodicidad que fije el Presidente de la REIF para garantizar el correcto funcionamiento de la revista.

Cuarta. - Compromisos de la Consejería competente en materia de Educación

Con la firma del presente convenio, la Consejería competente en materia de Educación se compromete a:

- a) Construir, alojar y mantener permanentemente la página web de la Revista.
- b) Establecer la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial, sin perjuicio de los posibles cambios que pudiera haber en el mismo.
 - c) Realizar las actuaciones necesarias para la tramitación del ISSN.
 - d) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos establecidos, y a través del Servicio de Publicaciones y Estadística de la Consejería en materia de Educación.

Quinta. - Compromisos de la UMU

Mediante la firma del presente convenio, la UMU se compromete a:

- a) Distribuir, para su evaluación por pares, los artículos enviados a la Revista.
- b) Establecer la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial.
- c) Seleccionar los artículos publicables en cada número.
- d) Coordinar con los revisores científicos las normas de publicación.
- e) Maquetar la Revista.
- f) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos habituales y a través de las bases de datos académicas pertinentes.

Quinta (bis).- Compromisos de la UPCT

Mediante la firma del presente convenio, la UPCT se compromete a:

- a) Colaborar con la UM en la distribución, para su evaluación por pares, los artículos enviados a la Revista.
- b) Establecer la estructura del Comité de Gestión y Consejo Editorial.
- c) Colaborar con la UM en la selección de los artículos publicables en cada número.
- d) Difundir la Revista por los canales de comunicación educativos habituales y a través de las bases de datos académicas pertinentes.

Sexta. - Financiación

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción de este Convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.







Séptima. - Difusión

Las instituciones firmantes del presente convenio podrán dar publicidad al mismo mediante su difusión o divulgación a través de los medios de comunicación, insertando en ellas los anagramas de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de la UMU y de la UPCT, cuando tengan un soporte gráfico; y haciendo mención a las mismas, cuando tengan un soporte sonoro, teniendo en cuenta las pautas establecidas en la normativa de imagen corporativa de cada una de las entidades.

Octava. - Protección de datos de carácter personal

Las Instituciones firmantes de este Convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

Novena. - Propiedad Intelectual

Los derechos de edición de los originales publicados en la revista son propiedad de la REIF. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena conservan los derechos patrimoniales de copyright de los artículos publicados.

Décima.- Medios

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de la revista resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Undécima. - Vigencia

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, a partir de su fecha de publicación, y podrá prorrogarse por periodos de igual duración mediante acuerdo expreso de las partes.







Duodécima. - Extinción

Serán causas de extinción de este Convenio:

- 1. El mutuo consentimiento.
- 2. La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
 - 3. La celebración de un nuevo convenio entre las partes que sustituya a este.
 - 4. Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

En su caso, el Comité de Gestión adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Decimotercera. - Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por el Comité de Gestión, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

POR LA UMU

POR LA UPCT

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez Fdo: José Luján Alcaraz

Fdo: Alejandro Díaz

Morcillo



ORDEN

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación", y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero: Aprobar el texto del "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación".

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del acuerdo mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez (Documento firmado electrónicamente).



AL CONSEJO DE GOBIERNO

De conformidad con el artículo 8 del Decreto del Presidente número 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles, juventud, deportes, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, estable en su artículo 100.3 que "Corresponde a las Administraciones educativas establecer los convenios oportunos con las universidades para la organización de la formación pedagógica y didáctica".

Por ese motivo, la autorización del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación tiene un gran interés educativo y en la economía de la Región de Murcia, ya que contribuirá a la mejora de la calidad de la educación del sistema educativo, lo que repercutirá en el desarrollo económico de la Región.

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, para colaborar en la edición de la Revista de Educación, Innovación y Formación, que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

Fdo. Adela Martínez-Cachá Martínez. (Documento firmado electrónicamente).